



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-CM-MDE/LC

Echarati, 16 de mayo del 2025

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16/05/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, *"Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación"*;

Que, el numeral 88.1) del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 88.4) de la mencionada norma;

Que, el artículo 56°, numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades: 1.- *Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.* 2.- *Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...).* Asimismo, el Art. 59° de la norma citada sobre disposición de Bienes Municipales, indica, *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)"*;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de los bienes inmuebles", modificada por la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, define en su Art. 11° como el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para ser destinado a uso o servicio público. Respecto al plazo el Art. 12° establece que podrá ser otorgado a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que deberá contar con Resolución aprobatoria correspondiente;

Que, el Art. 14° de la Directiva antes citada, indica que, la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso debe ser presentada ante la Entidad pública titular del bien inmueble, estableciendo además en el numeral 14.2) el contenido de la solicitud a presentar. Asimismo, el Art. 15° prescribe que, una vez emitida la resolución que aprueba la afectación en uso, la entidad pública titular del bien inmueble, o la DGA, según corresponda, efectúa la entrega del bien inmueble a la entidad pública afectaria; para lo cual, procede a suscribir el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva;

Que, respecto de la Renovación de Actos de Administración, el Artículo 150° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: *"La solicitud para la renovación de los actos de administración de predios estatales se presenta ante la entidad competente, con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia. El acto de aprobación de la renovación surte efectos desde el día siguiente de la fecha de vencimiento."*

Que, de otra parte, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su Artículo 151, establece: *"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales (...)"*. Asimismo, en su Artículo 152, precisa: 152.1) la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2) El plazo



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

📄 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-CM-MDE/LC

debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. **152.3)** En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Que, a través del **Oficio N°023-2025-MCPI-MDE-LC-RC** (Registro N°002288 de Mesa de Partes de la MDE), de fecha 05/03/2025, el señor Gary Leo Huamán Rodríguez – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivohote, conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria de Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivohote, de fecha 17/02/2025, solicita en cesión en uso al área recreacional de 1,640.91m², de acuerdo al Predio B2-1, ubicado en el Centro Poblado de Ivohote, con dominio de Echarati, teniendo en cuenta que, dicho área recreacional, se encuentra en estado de abandono, razón por el cual viene siendo utilizado por los jóvenes como lugar de embriaguez y fumadero, ocasionando que dejen sus desperdicios inorgánicos; asimismo, menciona que, es facultad y obligación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivohote, ser veedores de las áreas recreacionales del estado, motivo por el que realiza la presente solicitud; asimismo, solicita que dicho otorgamiento sea hasta que exista un proyecto por parte de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, mediante **Memorandum N°433-2025-A-MDE/LC**, de fecha, 06/03/2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, en atención a la Oficio N°023-2025-MCPI-MDE-LC-RC (Registro N°002288 de Mesa de Partes de la MDE), de fecha 05/03/2025, del señor Gary Leo Huamán Rodríguez – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivohote, remite al Gerente Municipal, la solicitud de Afectación en Uso del área de 1,640.91 m² del predio B2-1, ubicado en el Centro Poblado de Ivohote, con la finalidad de recuperar y disponer el área recreacional para la municipalidad del Centro Poblado de Ivohote, hasta que exista un proyecto a ejecutarse por parte de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, con **Informe N° 011-2025-SOZ-DDUR-GIDT-MDE/LC**, de fecha 31/03/2025, el Arq. Santiago Ovalle Zamalloa - DDUR-GIDT, en atención al Informe 91-225-UCP-YSGO-MDE/LC, de fecha 20/03/2025, del Abg. Yimi San Guzmán Ojeda – Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, opina textualmente lo siguiente: "1.- Esta división no tiene la facultad de emitir opinión respecto a solicitudes de disposición de bienes estatales. 2.- Respecto a los actos de administración o disposición de predios estatales la Unidad de Control Patrimonial, deberá emitir la Opinión Técnica vinculada al pedido. 3.- La Unidad de Patrimonio deberá revisar el expediente y verificar si cumple con los requisitos estipulados por las normativas vinculadas a la solicitud de Afectación en Uso. 4.- Se sugiere que la Oficina de Gestión de Riesgo determine si el predio se encuentra en una zona de riesgo no mitigable. 5.- No se cuenta con Acto Resolutivo emitida por la Autoridad Nacional de Agua, que determine la faja marginal. Informe ratificado por la Arq. Soranaywa Rodríguez Cano - Encargada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N°044-2025-DDUR-GICT-MDE/LC, de fecha 03/04/2025, y por el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través del Informe N°01014-2025-LSS-GIDT-MDE/LC, de fecha 07/04/2025;

Que, a través del **Informe Técnico N°05-2025-UCP-DOAF-MDE/LC**, de fecha 15/04/2025, el Abg. Yimi San Guzmán Ojeda – Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, previa invocación de la base legal, antecedentes, análisis y evaluación, concluye textualmente lo siguiente: "Que el acto de administración de afectación en uso del predio, se encuentra sustentada técnicamente – Apartado IV del presente Informe Técnico a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivohote, a plazo indeterminado, hasta que la Municipalidad Distrital de Echarati ejecute algún proyecto de inversión en el predio, de conformidad al Artículo 155°.- Extinción de la Afectación en uso, numeral 8.- por decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la Entidad, por razones de interés público; para tal efecto, adjunta el procedimiento para el otorgamiento de actos de administración, entre otros. Informe que es ratificado por el CPC. Guido Otazú Suarez – Director de la Oficina de Administración y finanzas, a través del Informe N°0587-2025-DOAF-MDE/LC, de fecha 16/04/2025;

Que, mediante **Opinión Legal N°0234-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C**, de fecha 16/04/2025, el Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Informe Técnico N°05-2025-UCP-DOAF-MDE/LC, de fecha 15/04/2025, previo a la descripción de los antecedentes, análisis e invocando la base legal, concluye se declare procedente la solicitud de afectación de uso del predio a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivohote a plazo indeterminado hasta que la Municipalidad Distrital de Echarati ejecute algún proyecto en el predio Manzana B2 Lote 1, con un área de 1,640.91 M², con Partida Registral N°11020666 del registro de Propiedad Oficina Registral Quillabamba Zona Registral N° X Sede Cusco, ubicado en el Centro Poblado de Ivohote, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, con **Informe N°0210-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 07/05/2025, el Econ. Richar Gonzales Llalli – Gerente Municipal, eleva al Despacho de Alcaldía el expediente administrativo sobre: "solicitud de afectación en uso del predio a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivohote a plazo indeterminado, hasta que la Municipalidad Distrital de Echarati ejecute algún proyecto en el predio Manzana B2 Lote 1, con un



¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

► Municipalidad de echarati

📄 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

📱 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-CM-MDE/LC

área de 1.640.91 M², con Partida Registral N° X Sede Cusco, ubicado en el Centro Poblado de Ivochote de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, mediante **Proveído** de fecha 08/05/2025, el Despacho de Alcaldía, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art°. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **afectación en uso**, del bien inmueble, predio Manzana B2 Lote 1, con un área de 1.640.91m², ubicado en el Centro Poblado de Ivochote, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati, inscrita en la Partida Registral N°11020666 de la Oficina Registral de Quillabamba – Zona Registral N° X Sede Cusco, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote, a plazo indeterminado, hasta que la Municipalidad Distrital de Echarati ejecute algún proyecto en dicho predio (numeral 8 del Artículo 155° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, cumpla con los procedimientos de conformidad a las normas vigentes al presente caso y tome las acciones necesarias respecto de la aprobación de la renovación de afectación en uso efectuada en el artículo primero del presente Acuerdo; debiendo elaborar y suscribir al Acta de entrega y recepción del bien afectado, bajo las condiciones que se deberán fijarse para los fines de uso exclusivo de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote, y su devolución sin más deterioro que el generado por su uso normal, al vencimiento del plazo estipulado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, y demás órganos estructurados de la municipalidad, para su cumplimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Con conocimiento -
ALCALDIA
GM
DOAF
UCP
OTIC
MCPI
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

► Municipalidad de echarati

✉ Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 0210-2025-GM-MDE/LC

A : SR. OSWALDO TORRES CRUZ
ALCALDE DE LA MDE

DE : ECON. RICAR GONZALES LLALLI
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : REMITO OPINIÓN LEGAL DE AFECTACIÓN EN USO

REF. : a) OPINIÓN LEGAL N° 0234-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

FECHA : ECHARATI, 07 DE MAYO DE 2025



Mediante el presente, me dirijo a usted, vistos los documentos de la referencia y anexos, relacionados a la petición del Sr. Gary Leo Huamán Rodríguez – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote, quien solicita la afectación en uso de área recreacional.

Al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica, con documento de la referencia, opina que resulta procedente la SOLICITUD DE AFECTACIÓN DE USO DEL PREDIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IVOCHOTE A PLAZO INDETERMINADO HASTA QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI EJECUTE ALGÚN PROYECTO EN EL PREDIO MANZANA B2 LOTE 1, CON UN ÁREA DE 1,640.91 M2, con partida Registral N° 11020666 del Registro de Propiedad Oficina Registral Quillabamba Zona Registral N° X sede Cusco, ubicado en el Centro Poblado de Ivochote de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati

La misma que, deberá de ser debatida en sesión de concejo municipal conforme al artículo 9° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades;

Bajo ese contexto, se remite los actuados a efecto de ser agendado para sesión de Concejo Municipal.

Se adjunta:

- OPINIÓN LEGAL N° 0234-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC- a fs. 48.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones de estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Econ. Richar Gonzales Llalli
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Archivo



Opinión Legal N.º 0234-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

A : Econ. Richar Gonzales Llalli.
Gerente Municipal.
DE : Juan Carlos Aguilar Palomino.
Director de Asesoría Jurídica.
ASUNTO : Emite Opinión Legal sobre Afectación de uso de bien inmueble.
REFERENCIA : Informe n.º 0587-2025-DOAF-MED/LC.
Mag. CPCC. Guido Otazu Suarez.
Director de la Oficina de Administración y Finanzas.
FECHA : Echarati, 16 de abril de 2025.



I. DEFINICIÓN DE AFECTACIÓN DE USO:

Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento de la Ley n.º 29151. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. El Sr. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote, Gary Leo Huamán Rodríguez, remite al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati Oswaldo Torres Cruz, el Oficio n.º 023-2025-MCPI-MDE-LC-RC (05/MAR/2025), con el asunto *solicito afectación de uso de área recreacional*.
- 2.2. El Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati Oswaldo Torres Cruz, remite al Econ. Richar Gonzales Llalli en calidad de Gerente Municipal, el Memorándum n.º 433-2025-A-MDE/LC (06/MAR/2025), con el asunto *solicitud de afectación en uso de área recreacional*.
- 2.3. El Abg. Yimi San Guzman Ojeda en calidad de Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, remite a la Arq. Soranaywa Rodríguez Cano en calidad de Encargada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 091-2025-UCP-YSGO-MDE/LC (20/MAR/2025), con el asunto *afectación en uso*.
- 2.4. El Arq. Santiago Ovalle Zamalloa en calidad de personal de la División de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Arq. Soranaywa Rodríguez Cano en calidad de Encargada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 011-2025-SOZ-DDUR-GIDT-MDE/LC (31/MAR/2025), con el asunto *afectación en uso lote Mz. B2 Lt. 1 Ubicado en el Centro Poblado de Ivochote*.
- 2.5. La Arq. Soranaywa Rodríguez Cano en calidad de Encargada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, remite Ing. Leonel Sarmiento Sotta en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe n.º

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, realiza acciones de administración interna y conforme a la aplicación sistemática del artículo 12º del Decreto Supremo n.º 054-2013-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, siendo en todo caso sus opiniones de carácter CONSULTIVO no vinculantes ni obligatorias. La misma precisión se tiene en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati (2022).
Estando a los plazos de aplicación extensiva previstos en el numeral 3º del artículo 132º de la Ley n.º 27444 y numeral 3º del artículo 143º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 (aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS), se emite la presente opinión dentro de un criterio de presunción de veracidad de la información documentaria remitida al suscrito.

Plaza Mayor de Echarati S/N, La Convención - Cusco - Echarati.
A/GM/OAJ-JCAP

C.c.
- Arch.
AHSC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Abog. Juan Carlos Aguilar Palomino
DIRECTOR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (I)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana (II)"

Municipalidad Distrital de Echarati

Oficina de Asesoría Jurídica



Opinión Legal N.º 0234-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

044-2025-DDUR-GIDT-MDE/LC (03/ABR/2025), con el asunto sobre *afectación en uso de área recreacional, lote B2-1 del C.P. de Ivochote*.

- 2.6.** El Ing. Leonel Sarmiento Sotta en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Abg. Yimi Sam Guzmán Ojeda en calidad de Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe n.º 01014-2025-LSS-GIDT-MDE/LC (07/ABR/2025), con el asunto *remite información solicita*.
- 2.7.** El Abg. Yimi San Guzman Ojeda en calidad de Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, remite al Mag. CPCC. Guido Otazu Suarez en calidad de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe Técnico n.º 05-2025-UCP-DOAF-MDE/LC (15/ABR/2025), con el asunto *afectación en uso*.
- 2.8.** El Mag. CPCC. Guido Otazu Suarez en calidad de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite al Econ. Richar Gonzales Llalli en calidad de gerente Municipal, el Informe n.º 0587-2025-DOAF-MDE/LC (16/ABR/2025), con el asunto *solicita opinión legal con respecto a afectación en uso*.

III. ANÁLISIS:

- 3.1.** El Sr. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote Gary Leo Huamán Rodríguez, remite al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati Oswaldo Torres Cruz, el Oficio n.º 023-2025-MCPI-MDE-LC-RC (05/MAR/2025), con el asunto *solicito afectación de uso de área recreacional*.

Se precisa en el Oficio n.º 023-2025-MCPI-MDE-LC-RC que, se requiere la cesión de uso del área recreacional hasta que exista un proyecto por parte de la Municipalidad Distrital de Echarati, sobre el predio B2-1 del Centro Poblado de Ivochote, la misma que tiene un área de 1,640.91 m² para fines de recuperación y disponer como área recreacional¹ (deporte²).

Se anexa al Oficio n.º 023-2025-MCPI-MDE-LC-RC panel fotográfico de fecha 16/NOV/2024, copia simple del acta de sesión ordinaria de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote de fecha 17/FEB/2025, copia simple del Asiento n.º 01 de la Partida 11020666 sobre el inmueble Mz. B² Lote 01 Urb. Centro Poblado de Ivochote Echarati y Plano Perimétrico, Ubicación y Localización (sin suscripción de profesional).

- 3.2.** El Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati Oswaldo Torres Cruz, remite al Econ. Richar Gonzales Llalli en calidad de Gerente Municipal, el Memorándum n.º 433-2025-A-MDE/LC (06/MAR/2025), con el asunto *solicitud de afectación en uso de área recreacional*.

Se precisa en el Memorándum n.º 433-2025-A-MDE/LC que, se remite el expediente para su conocimiento y trámite.

¹ Así se precisa en el Informe n.º 091-2025-UCP-YSGO-MDE/LC.

² Así consta en el acta de sesión de concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivochote anexo a autos.

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, realiza acciones de administración interna y conforme a la aplicación sistemática del artículo 12º del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, siendo en todo caso sus opiniones de carácter CONSULTIVO no vinculantes ni obligatorias. La misma precisión se tiene en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati (2022).

Estando a los plazos de aplicación extensiva previstos en el numeral 3º del artículo 132º de la Ley n.º 27444 y numeral 3º del artículo 143º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 (aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS), se emite la presente opinión dentro de un criterio de presunción de veracidad de la información documentaria remitida al suscrito.

//...

Plaza Mayor de Echarati S/N, La Convención - Cusco - Echarati.
A/GM/OAJ-JCAP

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino
DNI: 41823508
DIRECTOR

47



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" ("")
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" ("")

Municipalidad Distrital de Echarati

Oficina de Asesoría Jurídica



Opinión Legal N.º 0234-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

- 3.3.** El Abg. Yimi San Guzman Ojeda en calidad de Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, remite a la Arq. Soranaywa Rodríguez Cano en calidad de Encargada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 091-2025-UCP-YSGO-MDE/LC (20/MAR/2025), con el asunto *afectación en uso*.

Por medio del Informe n.º 091-2025-UCP-YSGO-MDE/LC se requiere acciones que correspondan.

- 3.4.** El Arq. Santiago Ovalle Zamalloa en calidad de personal de la División de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Arq. Soranaywa Rodríguez Cano en calidad de Encargada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 011-2025-SOZ-DDUR-GIDT-MDE/LC (31/MAR/2025), con el asunto *afectación en uso lote Mz. B2 Lt. 1 Ubicado en el Centro Poblado de Ivochote*.

En el Informe n.º 011-2025-SOZ-DDUR-GIDT-MDE/LC se precisa:

- A.** El bien Mz. B2 Lt. 1 tiene la calificación de **Uso Recreacional 4**.
- B.** **Área recreacional**, son áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas o de expansión urbana destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas, tales como plazas, parques, juegos infantiles y similares.
- C.** **Antecedentes**, en el Cuadro General de Distribución de áreas, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 614-2010-A-MDE/LC se tiene el predio Mz. B2 Lt. 1 con calificación de uso de suelo **área recreacional 4** destinado a equipamiento urbano para recreación pasiva y activa, propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati.
- D.** Características del predio:

Área del terreno
Perímetro
Colindancias

1,640.91 m².

186.79 ml.

Por el **frente**: Colinda con Calle Medio Urubamba en línea quebrada de tres tramos de 3:00, 61.77 y 3.00, que hacen un total de 101.74 ml.

Uso
Opinión

Área recreacional 4.

(01) Esta división no tiene la facultad de emitir opinión respecto a solicitudes de disposición de bienes estatales.

(02) Respecto a los actos de administración o disposición de predios estatales la Unidad de Control patrimonial, deberá emitir opinión técnica vinculante al pedido.

(03) La Unidad de Patrimonio deberá revisar el expediente y verificar si cumple con los requisitos estipulados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino
DIRECTOR

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, realiza acciones de administración interna y conforme a la aplicación sistemática del artículo 12º del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, siendo en todo caso sus opiniones de carácter CONSULTIVO no vinculantes ni obligatorias. La misma precisión se tiene en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati (2022).

Estando a los plazos de aplicación extensiva previstos en el numeral 3º del artículo 132º de la Ley n.º 27444 y numeral 3º del artículo 143º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 (aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS), se emite la presente opinión dentro de un criterio de presunción de veracidad de la información documentaria remitida al suscrito.

//...

Plaza Mayor de Echarati S/N, La Convención - Cusco - Echarati.
A/GM/OAJ-JCAP

C.c.
- Arch.
AHSC

y b



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (1)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana (1)"

Municipalidad Distrital de Echarati

Oficina de Asesoría Jurídica



Opinión Legal N.º 0234-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

por las normativas vinculadas a la solicitud de Afectación en Uso.

(04) Se sugiere que la oficina de gestión de riesgo determine si el predio se encuentra en una zona de riesgo no mitigable.

(05) No se cuenta con acto resolutivo emitida por la Autoridad Nacional del Agua, que determine la faja marginal.

Se adjunta al Informe n.º 011-2025-SOZ-DDUR-GIDT-MDE/LC copia:

A. Memoria Descriptiva:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA "B2" LOTE N.º 1 "CENTRO POBLADO DE IVOCHOTE".

UBICACIÓN	:	CENTRO POBLADO IVOCHOTE
Propietario	:	AREA RECREACIONAL 4
Localidad	:	Centro Poblado Ivochote
Manzana	:	"B2"
Lote N.º	:	"01"
Calle	:	Calle Medio Urubamba - Vía Malecón
Distrito	:	Echarati
Distrito	:	Echarati
Provincia	:	La Convención
Departamento	:	Cusco
Propietario	:	Terreno del Estado
Partida Registral	:	Nº11020666

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:

El lote destinado a otros usos (Área Recreacional 4) ubicado en el Centro poblado de Ivochote, pertenece a la jurisdicción del distrito de Echarati, es uno de los lotes que se asienta en la cuenca del Río Alto Urubamba. Posee una forma irregular, producto del proceso de Lotización. En cuanto a su relieve topográfico, es de pendiente moderada y destinado como Área recreacional (Otros Usos)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Abog. Juan Carlos Aguilar Palomino
DNI: 41843408
DIRECTOR

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, realiza acciones de administración interna y conforme a la aplicación sistemática del artículo 12º del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, siendo en todo caso sus opiniones de carácter CONSULTIVO no vinculantes ni obligatorios. La misma precisión se tiene en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati (2022).

Estando a los plazos de aplicación extensiva previstos en el numeral 3' del artículo 132º de la Ley n.º 27444 y numeral 3' del artículo 143º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 (aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS), se emite la presente opinión dentro de un criterio de presunción de veracidad de la información documentaria remitida al suscrito.

//...

Plaza Mayor de Echarati S/N, La Convención - Cusco - Echarati.
A/GM/OAJ-JCAP

C.c.
- Arch.
AHSC

45



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (*)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana (**)"

Municipalidad Distrital de Echarati

Oficina de Asesoría Jurídica



Opinión Legal N.º 0234-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C

AREA : 1,640.91 m²
PERIMETRO : 186.79 ml.

COLINDANCIAS EXTERNAS:

Por el Frente: En línea quebrada de tres tramos con la Calle Medio Urubamba, con 3.00m. 61.77m y 3.00m con una longitud total de 67.77 ml.

Entrando por la Derecha: En línea recta de un tramo con la Calle Ivochote con 39.65m.

Entrando por la Izquierda: En línea recta de un tramo con el Malecón Ivochote con 73.67m.

Por el Fondo: En línea recta de un tramo con la Franja Marginal del Río Ivochote con 5.70m.

Área Total: El área total del poligonal descrita ocupado designado como Mz. "82" lote N° 1 es de Un mil seis cientos cuarenta con noventa y uno centímetros. (1,640.91 m²)

Perímetro: El Perímetro total de la poligonal descrita destinado a la manzana "82" lote 1 es de ciento ochenta y seis metros con setenta y nueve centímetros (186.79 ml)

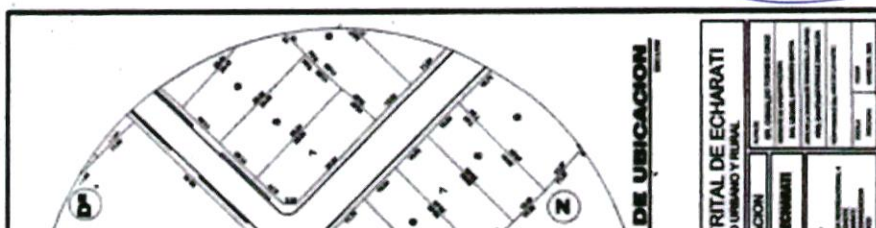
Echarati, marzo del 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Abog. Juan Carlos Aguilar Palomino
DNI: 41843406
DIRECTOR

B. Plano Perimétrico y Ubicación:



La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, realiza acciones de administración interna y conforme a la aplicación sistemática del artículo 12º del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, siendo en todo caso sus opiniones de carácter CONSULTIVO no vinculantes ni obligatorios. La misma precisión se tiene en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati (2022).

Estando a los plazos de aplicación extensiva previstos en el numeral 3º del artículo 132º de la Ley n.º 27444 y numeral 3º del artículo 143º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 (aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS), se emite la presente opinión dentro de un criterio de presunción de veracidad de la información documentaria remitida al suscrito.

//...

Plaza Mayor de Echarati S/N, La Convención - Cusco - Echarati.
A/GM/OAJ-JCAP

C.c.
- Arch.
AHSC

44



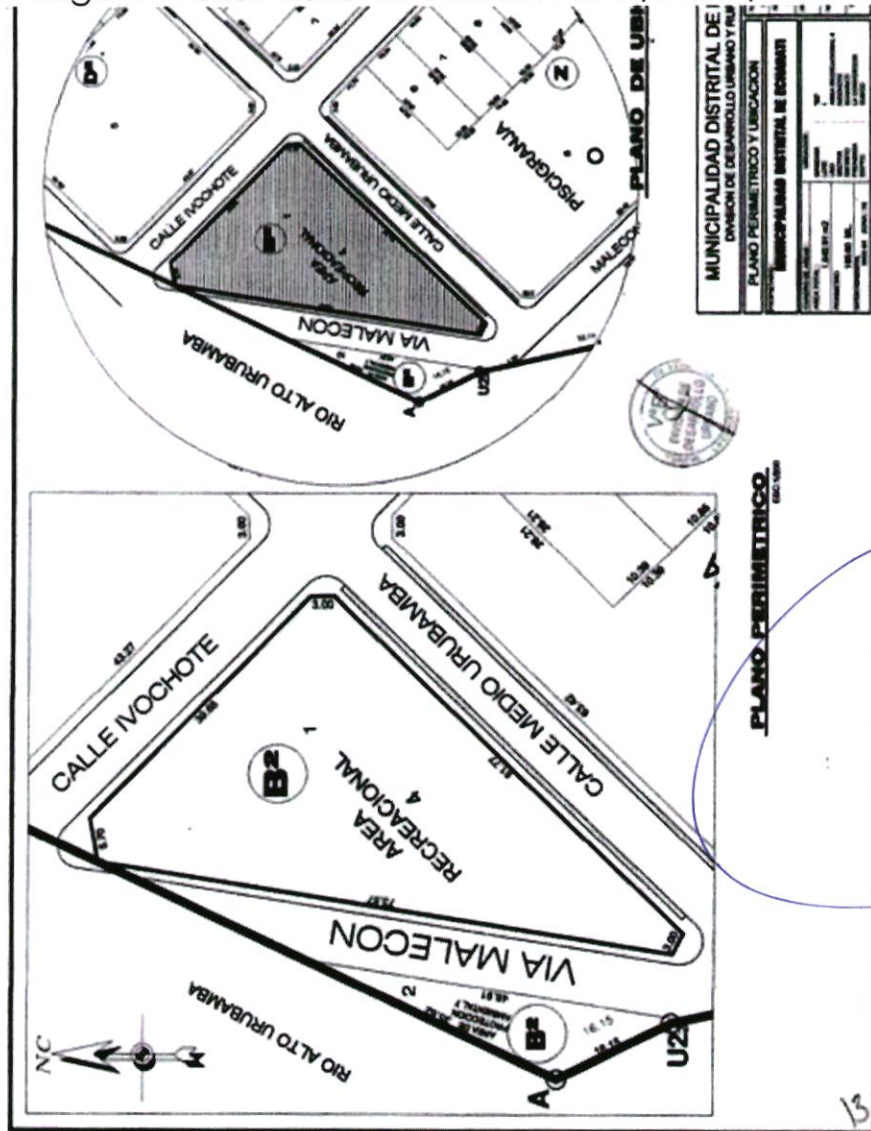
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" ("")
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" ("")

Municipalidad Distrital de Echarati

Oficina de Asesoría Jurídica



Opinión Legal N.º 0234-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Abog. Juan Carlos Aguilar Palomino
DIRECTOR



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI

DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

PLANO PERIMETRICO Y UBICACION

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI

CUADRO DE AREAS:

AREA TOTAL:
1,640.91 m2

PERIMETRO:
186.80 ML.

DATUM HORIZONTAL:
WGS-84 ZONA: 18

UBICACION:

MANZANA

LOTE

USO

SECTOR

DISTRITO

PROVINCIA

DEPTO.

12

1

AREA RECREACIONAL 4

NOCHOTE

ECHARATI

LA CONVENCIÓN

CUSCO

ALCALDE:

SR. OSWALDO TORRES CRUZ

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA:

ING. LEONEL SARMENTO BOTA

JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO:

ING. SANTIAGO OVALLE ZAMALLCA

RESPONSABLE DEL AREA DE CATASTRO:

ESCALA:

INDICADAS

FECHA:

MARZO DEL 2025

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, realiza acciones de administración interna y conforme a la aplicación sistemática del artículo 12º del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, siendo en todo caso sus opiniones de carácter CONSULTIVO no vinculantes ni obligatorias. La misma precisión se tiene en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati (2022).

Estando a los plazos de aplicación extensiva previstos en el numeral 3º del artículo 132º de la Ley n.º 27444 y numeral 3º del artículo 143º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 [aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS], se emite la presente opinión dentro de un criterio de presunción de veracidad de la información documentaria remitida al suscrito.

//...

Plaza Mayor de Echarati S/N, La Convención - Cusco - Echarati.
A/GM/OAJ-JCAP

C.c.
- Arch.
AHSC

43